GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 081 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 13 FEB. 2026

VISTOS: *El Memorándum N°0485-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral Sobre:* ***Asignación de funciones al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE*** *como* ***GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS*** *de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley , y agradecer al* ***LIC. ENF. EDGAR CASTAÑEDA VENTURA*** *por haber desempeñado el cargo, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, los artículos 23ª y 25ª del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas , siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como lo establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Publico;

Que, el artículo 74ª del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad , según el nivel de carrera , grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y menciona en su Capítulo I, Asignación: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada. La primera asignación de funciones se produce al momento del Ingreso a la Carrera Administrativa, las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del trabajador;

Que, mediante Memorándum N°072-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de febrero de 2026, el Director General de la Disa Apurimac II – Andahuaylas, con Asunto: Proyectar Resolución Directoral, solicita al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que se proyecte la resolución directoral de asignación funciones ***al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE*** *como* ***GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS*** *de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, mediante acto resolutivo;*

Que, mediante Memorándum N°0485-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral Sobre: ***Asignación de funciones al CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE*** *como* ***GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS*** *de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir de la fecha, con las responsabilidades de Ley*

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 081 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 13 FEB. 2026

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

***ARTICULO 1°. – ASIGNAR FUNCIONES**, a partir de la fecha, al **CD. JUAN ERASMO GALVAN BULEJE**, identificado con **DNI N° 40482747**, con **Código AIRHSP 000760, NIVEL CD - II** como **GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.*

***ARTÍCULO 2°. – AGRADECER**, al **LIC. ENF. EDGAR CASTAÑEDA VENTURA**, por haber desempeñado el cargo de **GERENTE DE LA MICRO RED CHICMO – RED DE SALUD JOSE MARIA ARGUEDAS** la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas.*

***ARTÍCULO 3°. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispin Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

V°B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DAVID GOMEZ CASTILLO

V°B° DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Abi Alvan Tello Ojeda

V°B° D.E.P.E CPC. Luz Muritza Molero Ibañez

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Mag. Katya Magali Velasque Aroni

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •